



202111490408

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1149 -2021-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 SET. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N°: 25939-2021**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 013-2021 ANA-AAA.JZALA. ZAÑA, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0234-2006-M.A-INRENA/IRH-ATDRCH-ZAÑA, se asignó al Bloque de Riego La Viña, con código PZAÑ-10- B17, integrante de la Comisión de Regantes Cayaltí de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, un volumen anual de agua de hasta 4,1607hm³, para un área bajo riego de 1 057,90 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2021-ANA-AAA JZ-ALA.ZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña extingue la licencia de uso de agua otorgado con Resolución Administrativa N° 0234-2006-M.A-INRENA/IRHATDRCH-ZAÑA y otorga licencia a favor de Espinoza de Olivares Hilda para el predio de código catastral 19641;

Que, con Notificación N° 023-2021-ANA-AAAJZ-V-ALA.ZAÑA, se comunicó a Espinoza de Olivares Hilda, que se realizara la actualización de datos de sus derechos otorgados debido a que los volúmenes, códigos y denominación de bloque entre otros fueron modificados y se solicita su descargo en el plazo de cinco (05) días;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable del área técnica de esta autoridad, según opinión consignada en el Informe Técnico N° 0216-2021-ANA-AAA JZ/CDMP;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 410-2021-ANA-AAA.JZ/SGFR, determina que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 013-2020 ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio. Al respecto, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1149 -2021-ANA-AAA JZ-V

en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.

Vista la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 013-2021-ANA-AAA JZ-ALA.ZAÑA, quedando subsistente en lo demás que contenga la mencionada resolución en tanto no se oponga a la misma y quedando establecido de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua para uso productivo agrícola a favor de Espinoza de Olivares Hilda y Olivares Vásquez Salvador, para el predio de código catastral 19641, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica: CD La Viña, L01 Faical, L02 Cerro Prieto, predio ubicado en el bloque de riego La Viña, con código PZAN-10-B17, integrante de la Comisión de Regantes Cayaltí de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Zaña, políticamente en el distrito de Cayaltí, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, según detalles siguientes:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m3)
				Este	Norte		
Espinoza de Olivares Hilda Olivares Vásquez Salvador	16605832 16612646	Corbacho	19641	663 658	9 235 635	0,76	2 989

El volumen desagregado mensualmente que se otorga como derecho de uso, será de hasta:

Código Catastral	Volumen Mensual en m3											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
19641	132	140	170	157	167	188	249	451	493	422	249	172	2 989

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la modificación de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Espinoza de Olivares Hilda, Comisión de Regantes Cayaltí, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Zaña, y remitir copia a la Administración Local de Agua Zaña; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JAQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR